

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICIA NACIONAL

RESOLUCIÓN No. (**00811**) DE 2011

16 MAR. 2011

"Por la cual se adiciona el Anexo No.5 al Manual de Contratación de la Policía Nacional, y se efectúan algunas previsiones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 87 de 1993, el artículo 51 de la ley 179 de 1994, la ley 489 de 1998 y el Decreto 2474 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad, consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con lo previsto los artículos 6º, 95 y 96 de la ley 489 de 1998, con arreglo a lo dispuesto en el literal c) numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, la Policía Nacional viene suscribiendo convenios, a través de los cuales, contribuye o recibe contribución de entidades de carácter público o privado, con el fin de lograr apoyo para el desarrollo de las tareas o actividades que demanda el ejercicio de la misión que constitucional y legalmente tiene asignada.

Que en desarrollo de los citados acuerdos, y en el marco de sus precisas competencias, la Institución asume compromisos de distinta índole, para cuya concreción se requiere la previa evaluación y verificación, por parte de las dependencias a cuyo cargo estará la ejecución de los mismos, de las condiciones en la que tales acuerdos se cumplirán.

Que el párrafo del artículo 15 de la Resolución 00400 de 2010, mediante la cual, el Director General de la Policía Nacional delegó en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, señaló como uno de los requisitos para el trámite de los contratos y convenios de competencia del Director General de la Policía Nacional, que los mismos vengán acompañados del documento de viabilidad y/o justificación, suscrito por el Jefe de la Unidad que genera el acuerdo, para cuya emisión se debe considerar la oportunidad y conveniencia de sus celebración..

Que en acatamiento a la disposición mencionada, las distintas Unidades vienen presentando, para efectos del trámite de revisión de los distintos acuerdos, que debe efectuar la Secretaría General, los documentos de viabilidad y/o justificación enunciados, sin que los mismos guarden uniformidad, no solo en su presentación sino especialmente, en el contenido del análisis que los orienta, razón por la que se requiere unificar los términos en que éstos deben elaborarse.

Que los documentos atrás enunciados, igualmente deben ser requisito previo a la celebración de los convenios, que con arreglo a la delegación otorgada por el Director General de la Policía Nacional, realicen los distintos delegatarios contractuales.

Que con el fin de unificar los términos de los citados documentos previos, se considera conveniente fijar los parámetros, que deben observar las distintas Unidades, para su elaboración, para lo cual, se estima necesario adicionar al Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 04963 del 14 de noviembre de 2008 y modificado parcialmente por la resolución No. 03208 de 9 de octubre de 2009, un

Anexo, que fije los lineamientos y requisitos que deben contener los estudios previos enunciados, para la celebración de convenios en la Policía Nacional.

Que el párrafo segundo del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, señala: "*Para la evaluación de las propuestas en proceso de selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del presente decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.*

El Comité evaluador, el cual está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El Carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que se culmine el proceso."

Que con sujeción a la norma citada, se requiere adecuar el subnumeral 26 del numeral 2.2.1.4 Procedimiento Licitación del CAPITULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, 2. ETAPA PRECONTRACTUAL, del Manual de Contratación de la Policía Nacional, con el fin de ajustarlo al marco previsto en la preceptiva legal, que regula la función del Comité Evaluador en los procesos de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar como Anexo No.5 al Manual de Contratación de la Policía Nacional, el siguiente documento:

ANEXO No. 5

DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS

I.- AMBITO DE APLICACIÓN:

Los términos y disposiciones del presente anexo serán aplicables a la celebración de cualquier tipo de convenio con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, por parte de los distintos delegatarios de contratación en la Policía Nacional.

II.- CONCEPTO DE VIABILIDAD Y/O JUSTIFICACIÓN

El Jefe de la Unidad, a cuyo cargo estará la ejecución del respectivo acuerdo, deberá expedir en forma previa a su celebración, el concepto de viabilidad y/o justificación para la suscripción del mismo, el cual será dirigido al competente contractual.

El concepto a indicará de manera sucinta las razones por las cuales se considera viable la celebración del respectivo acuerdo, o la justificación sobre la necesidad de concertarlo. Dicho concepto estará respaldado por el respectivo Estudio Previo.

III. – ESTUDIO PREVIO

El concepto de viabilidad y/o justificación que profiera el Jefe de la Unidad a cuyo cargo estará la ejecución del respectivo acuerdo, debe estar precedido de la verificación, análisis y evaluación previa de los diferentes aspectos, que para cada caso particular, sea necesario considerar. Por tal razón, la celebración de los diferentes convenios requiere de la elaboración de un estudio previo que deberá reunir como mínimo los requisitos que a continuación se indican:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO. Se debe aludir al requerimiento de la Unidad que se

atenderá con la celebración del convenio, incluyendo todos aquellos aspectos relativos al mismo.

1.1. **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.** Aquí se deben indicar las causas que orientan o determinan la celebración del convenio, las ventajas que para la Unidad Policial, otorgará su ejecución, y las razones que sustentan la suscripción a la fecha.

2. **FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.** Se debe relacionar la preceptiva o marco legal que permite la celebración del acuerdo.

3. **TIPO DE ACUERDO.** Se debe señalar la clase de acuerdo de que se trata: marco, de cooperación, de asociación, de prácticas, etc.

4. **IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.** Se relacionarán las entidades u organismos que intervendrán en la celebración del acuerdo, indicando su representación legal.

5. **OBJETO.** Se reseñará la concreción de los términos en que se pacte el objeto del convenio de que se trate.

6. **APORTES.** Aquí se debe hacer la identificación de los aportes de las Partes, cuantificándolos sí es el caso.

7. **OBJETIVOS.** Se consignarán en forma puntual los objetivos que se espera lograr con el desarrollo y ejecución del convenio y los resultados esperados.

8. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Se deberán señalar los compromisos individuales de las Partes y aquellos que les resulten comunes a las mismas. Dependiendo de la naturaleza del acuerdo que se proyecte, será necesario identificar aquellas obligaciones que demandarán la provisión de recursos económicos, con el fin de no asumir aquellos para los que no se tenga el apropiado respaldo presupuestal.

9. **CONTROL DE EJECUCIÓN.** Tal como lo señala la resolución 03652 de 2004, se debe indicar quien ejercerá la supervisión del respectivo acuerdo, enunciando sí es del caso, las obligaciones adicionales que se cumplirán para el efecto. En los convenios marco o, en aquellos que por la naturaleza de los compromisos que asumen las Partes se requiera, se deberá contemplar la instancia de orientación del respectivo acuerdo. (Comité de Seguimiento o de Coordinación, etc.), según corresponda. Adicionalmente, se deberá indicar la periodicidad con la que se deben rendir los informes de supervisión.

10. **PLAZO O TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Se debe indicar el término dentro del cual se cumplirá la ejecución del acuerdo, señalando la fecha o trámite a partir del cual se empezará a contar el mismo. En los eventos en que se involucren recursos presupuestales, se debe considerar la vigencia fiscal correspondiente. Adicionalmente, se debe determinar la procedencia de prórroga y los términos en que la misma se haga efectiva, así como la forma como se dará inicio a la ejecución del acuerdo.

11. **CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Se deben prever los eventos de terminación del convenio, señalando los términos en que la misma se hará efectiva.

12. **ANEXOS.** Se incluirá como Anexo del respectivo Estudio Previo el concepto de viabilidad costo- beneficio expedido por la Oficina de Planeación y aquellos otros documentos que resulten necesarios, según la naturaleza del acuerdo a celebrar.

IV.- RESPONSABLE

Será responsable de la elaboración y contenido de los Estudios Previos, el Jefe de la dependencia que genere el acuerdo, quien deberá contar para ello con el concurso de los funcionarios expertos en el tema materia del convenio.

ARTICULO SEGUNDO: En los convenios que suscriba la Policía Nacional, se deberá incluir la cláusula de indemnidad, la cual se consignará en los siguientes términos: "Las

00811

Resolución No. de 16 MAR. 2011 hoja No. 4
Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona el Anexo No.5 al Manual de Contratación de la Policía Nacional, y se efectúan algunas previsiones"

Partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o, de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio."

ARTÍCULO TERCERO: La liquidación de los convenios se efectuará dentro del plazo indicado en el respectivo acuerdo o, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Para efectos de liquidación, se deberá incluir en los convenios interadministrativos, una previsión con respecto a la eventual liquidación unilateral, cuyo texto se consignará en párrafo que formará parte de la cláusula correspondiente, en los siguientes términos: "Cuando las Partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la Parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en los artículo 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007."

ARTÍCULO CUARTO: Adecuar, de conformidad con lo señalado en párrafo del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, y lo previsto en la Resolución 01336 del 4 de abril de 2008, el subnumeral 26 del numeral 2.2.1.4 Procedimiento Licitación del CAPITULO III. ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, 2. ETAPA PRECONTRACTUAL, del Manual de Contratación de la Policía Nacional, el cual quedará así:

26. Surtida la audiencia y analizadas por parte del Grupo de Contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en la respectiva Unidad, las observaciones realizadas en dicha audiencia por parte de los interesados en el proceso, elaborará, si hay lugar a ello, el proyecto de adenda para la modificación del pliego o lo relativo a la prórroga del plazo para presentar ofertas, los que remitirá para la revisión de la asesoría jurídica y posterior aprobación por parte del ordenador. (El plazo de la licitación se podrá prorrogar hasta por seis días hábiles). Copia de los documentos aprobados por el ordenador, le serán remitidos al Gerente de Proyecto y al Comité Evaluador.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., 16 MAR. 2011


General OSCAR ADOLFO NARANJO TRUJILLO
Director General Policía Nacional

Elaboró y proyectó: ASE 18 Gladys Ballén D.
Aprobó: TC. Ciro Carvajal Carvajal: Secretario General
Fecha de Elaboración: 070311
Archivo: Mis documentos

ascon.segen@policia.gov.co
Carrera 59 No. 26 - 21 Piso 3 CAN - TEL: 3 15 93 44 - 4 28 98 02